

BASES DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA A JORNADA COMPLETA DE LUNES A DOMINGOS EN TURNO DE MAÑANA, DIRIGIDO A TRABAJADORES DE INFERIOR CATEGORÍA A LA DE PEÓN ESPECIALISTA DE RRSU, ADSCRITOS AL SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

La Dirección de la Empresa ha podido comprobar las carencias organizativas en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el turno de tarde, en el que de forma permanente resulta necesario llevar a cabo tareas propias de la categoría de peón especialista para mejorar la eficacia de las rutas ordinarias de recogida, no existiendo trabajadores suficientes de dicho turno con esta categoría para sacar adelante la carga de trabajo detectada, por ello, existiendo una necesidad real y objetiva de realizar estas tareas de peón especialista, se convoca una plaza de peón especialista en el turno de tarde adscrita al servicio, mediante la siguiente convocatoria dirigida a trabajadores con una categoría inferior a la de peón especialista.

Habiéndose acordado por la Dirección de la Empresa el 30 de septiembre de 2019 la nulidad de la convocatoria de "concurso de traslado de turno peón a peón especialista" de fecha 24 de abril de 2018, por haber observado una grave irregularidad que comportaba su nulidad por ser contraria a lo recogido en el artículo 12.2 del Convenio Colectivo de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, estas Bases de Promoción interna vienen a sustituir a aquellas de concurso de traslados, habiéndose completado además con las apreciaciones presentadas por los representantes de los trabajadores respecto al cumplimiento del contenido del artículo 17 del convenio.

1º SOBRE LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

El régimen Jurídico aplicable viene regulado en el Convenio Recogida Residuos Sólidos Urbanos, vigente en la empresa, en su artículo 12, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 12.- SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Todas las vacantes, para trabajadores fijos de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón (ESMASA) serán provistas de forma definitiva, de la siguiente forma y orden:

1º.- Provisión entre trabajadores/as fijos de igual categoría que requiere el puesto, entre trabajadores de jornada completa, por riguroso orden de antigüedad.

2º.- Promoción interna entre trabajadores fijos de categorías inferiores de jornada completa, previa superación de un examen.

3º.- *Provisión entre trabajadores fijos de igual categoría que requiere el puesto, entre trabajadores fijos de jornada parcial, por riguroso orden de antigüedad.*

4º *Promoción interna de categorías inferiores de jornada parcial, previa superación de un examen.*

5º.- *El resto de las plazas así como aquellas que no fueran cubiertas por personal fijo de la Empresa de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón (ESMASA), pertenecientes al servicio de RRSU, se contratarán externamente a través de un proceso público de selección.”*

El artículo 17 del convenio, dice lo siguiente:

“Art. 17. Trabajos de superior categoría. — La realización de trabajos de grupo profesional superior, responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible. La realización de estos trabajos dará lugar al oportuno reconocimiento por el período y el grupo profesional en la que se hayan desempeñado los servicios, a los efectos de cualquier tipo de promoción o adscripción provisional.”



2º REQUISITOS:

- A- Ser trabajador indefinido a jornada completa de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A. (Sociedad unipersonal, titularidad del Ayuntamiento).
- B- 1 año mínimo de antigüedad en la empresa.
- C- Ostentar categoría inferior a la de Peón Especialista.
- D- Estar adscrito al Convenio Colectivo de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- E- Disponer del carnet de conducir tipo B

3º SISTEMA DE SELECCIÓN:

La selección en la provisión entre trabajadores de inferior categoría, el sistema de selección será como sigue:

Fase de Concurso: Se puntuará como mérito el siguiente:

Por cada año total de antigüedad en el servicio en la empresa: Un punto.

Cada mes que sobrepase el año puntuará un doceavo de punto (1/12).

Por cada 30 días efectivos de trabajo como peón especialista, bien en sustitución temporal bien por movilidad funcional: 0,5 puntos.

La mayor puntuación obtenida determinará la puntuación máxima de 10 puntos atribuyéndose una puntuación proporcional para las puntuaciones inmediatamente inferiores.

Fase de Oposición:

Los aspirantes realizarán una prueba práctica relacionada con las tareas a desempeñar según puesto de trabajo a determinar por el Tribunal de Selección.

4º PUNTUACIÓN, RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PERSONA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN.

Puntuación total

La puntuación total será el resultado de sumar la fase de concurso valorada en un 30% y la fase de oposición igualmente valorada en un 70%.

El listado de aspirantes se ordenará de mayor a menor puntuación, considerándose que la mejor puntuación obtenida determinará la persona propuesta para la adjudicación de la plaza.

El Tribunal levantará actas de sus sesiones y publicará tanto en la web como en el tablón de anuncios de la sede social las listas con las puntuaciones, dando un plazo de 48 horas a los aspirantes para que formulen las correspondientes alegaciones y reclamaciones.

Tratándose de un puesto que requiere la conducción de un vehículo, el aspirante final, previo reconocimiento médico, recibirá la formación adecuada sobre las medidas de seguridad y salud para el desarrollo del trabajo.

5º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde su publicación hasta el lunes 7 de octubre de 2019 a las 14:00 horas, debiéndose presentar la instancia en las oficinas de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón calle Químicas núm. 26, 28923 Alcorcón (Madrid), en el modelo normalizado debiendo acompañarse documento nacional de identidad y carnet de conducir tipo B.

6º TRIBUNAL.

Tribunal pendiente de constitución.

Asistirán con voz pero sin voto las secciones sindicales.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

No podrán participar en el Tribunal aquellos miembros que tengan algún grado de consanguinidad con algún aspirante; esta prohibición se extienden por tanto también a los representantes de las secciones sindicales que acudan a las sesiones de tribunal.

Alorcón a, 2 de octubre de 2019



JESUS SANTOS GIMENO
Presidente Consejo Administración